

# B.O.M.E.

Boletín Oficial Municipal Electrónico

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

---

**Nº 1086**

jueves 11 de junio de 2020

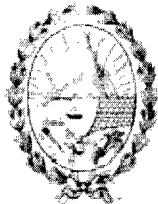
Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.\*

## ÍNDICE

### Decreto

**725** • Pandemia Coronavirus (COVID-19). Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 520/20. Adhesión.  
Decretos Provinciales Nº 467/20, Nº 474/20, Nº 487/20 y Nº 489/20. Adhesión. Disposiciones varias.

\*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:  
<https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=1194>



*Municipalidad de Rosario*

## **D E C R E T O   N° 725**

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 10 de junio de 2020.

### **VISTO:**

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°297/2020 y sus sucesivas prorrogas.

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 459/2020.

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 520/2020.

El Decreto Provincial N° 467/2020.

El Decreto Provincial N° 474/2020.

El Decreto Provincial N°487/2020.

El Decreto Provincial N° 489/2020.

El decreto Municipal N° 617/2020.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/2020 establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y sus condiciones, para todas las personas que residan o transiten en determinados aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios que detalla expresamente.

Que entre los lugares alcanzados por el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y conforme a lo dispuesto por el art. 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/2020 se encuentran todos los Departamentos de la Provincia de Santa Fe.

Que el último párrafo del art. 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/2020 dispone que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos

departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que en adhesión y reglamentación de las disposiciones del decreto N°520/2020, la provincia de Santa Fe dictó los decretos N°487/2020 y 489/2020 que fijan pautas y condiciones para el desarrollo de las actividades que se habilitan.

Que, el Decreto N°489/2020 establece que como regla, en esta nueva etapade "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", si bien debe entenderse que las actividades que no están expresamente prohibidas en el art. N 9º del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/2020 pasan a estar habilitadas en las condiciones que el mismo impone, el juego armónico de todas las previsiones, determina que las mismas se encuentran sujetas a la aprobación previa de los protocolos específicos por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, o en su caso con la modalidad adicional que sean habilitadas por acto expreso del Poder Ejecutivo Provincial.

Que en este sentido, el decreto N° 489/2020 establece nuevas precisiones a las pautas y condiciones con las que se van a desarrollar determinadas actividades en esta etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y reitera que las autoridades municipales y comunales, en concurrencia con las autoridades provinciales competentes, coordinarán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas en virtud de la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en virtud de la emergencia sanitaria; y que las autoridades locales quedan facultadas a proponer mayores restricciones, requisitos y definir modalidades particulares en sus distritos para el desarrollo de las actividades.

Que adicionalmente en su art. 2 establece que, cualquiera sea el distingo que establezca el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/2020 respecto a la intensidad y alcances de las restricciones a determinadas actividades y la consecuente circulación de personas que ellas implican, entre las diferentes zonas del territorio nacional según la evolución epidemiológica observada en cada una de ellas, el agente causal de la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, al que la provincia y municipio adhirieron, continúa siendo el mismo, razón por la cual subsisten la vigencia y efectos de las citadas declaraciones.

Que de la normativa referenciada surge que a la municipalidad de Rosario, le asisten las facultades de disponer mayores restricciones respecto a los días, horarios, requisitos y modalidades

particulares en sus distritos, para el desarrollo de las actividades habilitadas y la coordinación de los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en virtud de la emergencia sanitaria.

Que, de conformidad al artículo 4º inciso 3) de la Ley Nacional Nº 25326 de "Protección Integral de Datos Personales", y la finalidad con que son requeridos, los datos personales asentados en los registros que se lleven sólo podrán ser utilizados por la autoridad sanitaria en el caso que fuera imprescindible realizar el relevamiento de trazabilidad de contactos, por transmisión de la enfermedad causada por el coronavirus (COVID-19).

Que, resulta propicio proveer sobre el particular, en consecuencia y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: ADHIERESE** la Municipalidad de Rosario al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/2020 en tanto resulte materia de su competencia y con los alcances previstos en el presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: ADHIERESE** la Municipalidad de Rosario a los decretos provinciales Nº 467/2020, Nº 474/2020, Nº 487/2020 y Nº 489/2020 en tanto resulten materia de su competencia y con los alcances previstos en el presente decreto.

**ARTICULO 3º: DISPONGASE**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2, del Decreto Provincial Nº 489/2020, que las excepciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial al "aislamiento social, preventivo y obligatorio", mientras rigiera el mismo en el territorio local, y hayan sido reglamentadas por la municipalidad de Rosario, se mantienen con los alcances y las condiciones establecidos en cada caso en los actos respectivos, a excepción de las modificaciones que se establezcan en el anexo Nº 1 del presente.

**ARTICULO 4º: DISPONGASE**, en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Provincial Nº 489/2020, y según las facultades establecidas en el art. 4 del Decreto Provincial Nº 467/2020, que respecto a las actividades previstas en su art. 1, en la ciudad de Rosario las mismas serán desarrolladas con las limitaciones detalladas en el Anexo Nº 1 del presente.

**ARTICULO 5º: DISPONGASE**, en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Provincial Nº 489/2020 y según las facultades establecidas en el art. 10 del Decreto Provincial Nº 474/2020, que respecto a las actividades previstas sus arts. 1, 3 y 4, en la ciudad de Rosario las mismas serán desarrolladas con las limitaciones detalladas en el Anexo Nº 1 del presente.

**ARTICULO 6º: DISPONGASE**, en virtud de las facultades establecidas en el art. 6 del Decreto Provincial Nº 489/2020, que respecto a las actividades previstas en los artículos 2, 6 y 7 del decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/2020, en la ciudad de Rosario, las mismas serán desarrolladas con las limitaciones detalladas en el Anexo Nº 1 del presente.

**ARTICULO 7º: DISPONGASE** en virtud del inicio de la etapa del "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en la ciudad de Rosario, el reinicio de la operatividad plena del sistema de estacionamiento medido y de carriles exclusivos a partir del día 11 de junio de 2020.

**ARTICULO 8º: DISPONGASE**, en virtud del inicio de la etapa del "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" el reinicio de la actividad del centro de inspección técnica automotor dependiente de la Municipalidad de Rosario a partir del día 16 de junio de 2020.

**ARTICULO 9º: DISPONGASE**, la prórroga por todo el periodo que dure el "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" con los eventuales aplazamientos que se dispongan a nivel nacional y provincial de las disposiciones establecidas en los arts. 3 y 7 del decreto Municipal Nº 359/2020.

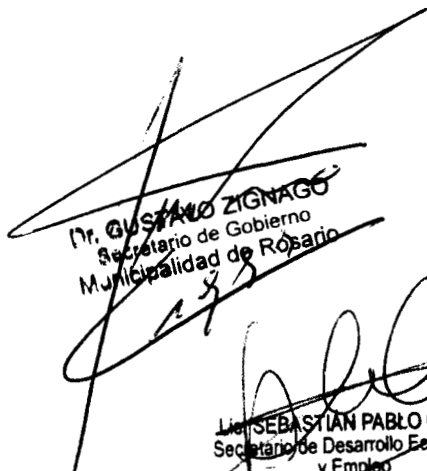
**ARTICULO 10º: ESTABLECESE** que todas las actividades a las que refiere el presente y que se desarrollen en el marco del "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" están sujetas a la condición de la implementación y cumplimiento de los protocolos establecidos, en seguimiento de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria.

**ARTÍCULO 11º: DELEGASE** en la Secretaría de Gobierno, la regulación y eventual modificación por resolución, de los horarios establecidos en el Anexo Nº 1 del presente, según las necesidades operativas que la evolución sanitaria requiera, así como el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el presente diera lugar.

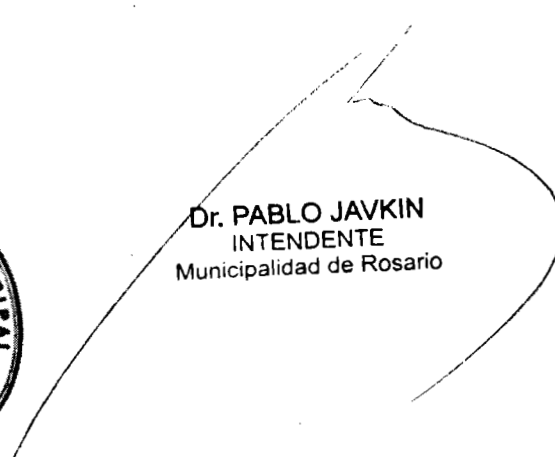
**ARTICULO 12º: ESTABLECESE** que las medidas adoptadas por el presente, que no tengan un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el periodo de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y las prórrogas que eventualmente vayan disponiéndose a nivel Nacional y Provincial, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

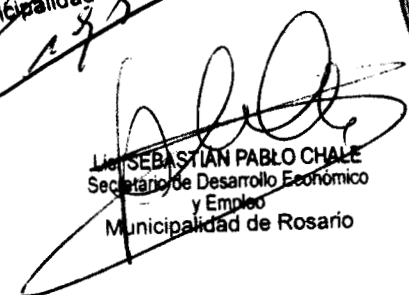
**ARTÍCULO 13º:** DESE cuenta de lo dispuesto en el presente decreto al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de las aprobaciones que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO 14º:** DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario

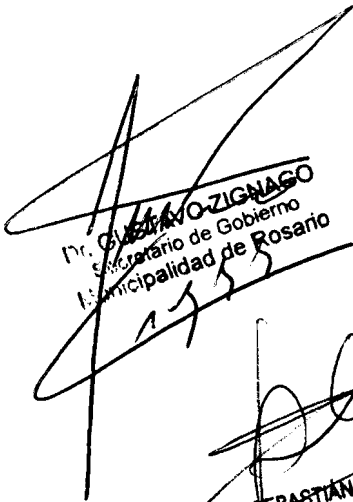
  
Lic. SEBASTIÁN PABLO CHALE  
Secretario de Desarrollo Económico  
y Empleo  
Municipalidad de Rosario

**ANEXO N° 1**

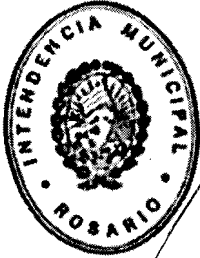
| Sector                                                                                             | Fase 5 Distanciamiento                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gastronomía (bares, restaurant, cantinas sin show, bar americano, heladerías, minimercado de EESS) | Apertura a Clientes en local de Lunes a Domingo de 7 a 23 hs, con turno previo, Factor ocupacional hasta 50%, trazabilidad comensales y protocolo específico. |
| Entidades Bancarias                                                                                | Lunes a Viernes de 8:15 a 13:15 hs                                                                                                                            |
| Correo                                                                                             | Lunes a Viernes de 8 a 14 hs                                                                                                                                  |
| Locales de Cobranza                                                                                | Lunes a Viernes de 8 a 14 hs                                                                                                                                  |
| Comercio Mayorista y Minorista: En zona céntrica                                                   | Lunes a Viernes de 11 a 19 hs<br>Sábado de 9 a 18 hs<br>Desde el Martes 16/06                                                                                 |
| Comercio Mayorista y Minorista: Barrios                                                            | Lunes a Sábado de 9 a 13 y de 16 a 20 hs                                                                                                                      |
| Profesionales independientes                                                                       | Lunes a viernes de 15 a 19 hs.<br>Atención al público con turno previo de lunes a viernes.                                                                    |
| Peluquería, Manicuría y Podología                                                                  | Lunes a viernes de 12 a 19 hs.<br>Sábado y Domingo de 9 a 18 hs.<br>Se admiten clientes mayores a 60 años.                                                    |
| Maquilladores y Centros de Estética Tatuadores                                                     | Lunes a Viernes de 13 a 19 hs<br>Sábado de 9 a 18 hs                                                                                                          |
| Concesionarias de Autos y/o Motos                                                                  | Lunes a Viernes de 13 a 19 hs<br>Sábado de 9 a 13 hs                                                                                                          |
| Inmobiliarias y/o Administradores de Consorcios                                                    | Lunes a Viernes de 13 a 19. Sábado de 9 a 18 hs.: atención al público con turno previo.                                                                       |
| Industrias                                                                                         | Habilitadas según protocolo de cada rubro                                                                                                                     |
| Obras Privadas                                                                                     | Lunes a viernes de 9 a 18 hs,<br>sábados de 8 hs a 13 hs<br>Hasta 10 trabajadores                                                                             |

|                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Mudanzas</b>                                                                                                                                                         | <b>Sábados y Domingos de 8 a 13 y de 15 a 19<br/>Con turno previo</b>                                                                                     |
| <b>Comercios Esenciales anteriormente exceptuados (Alimentos, Farmacia, Ferretería, Productos de Limpieza, Ópticas, Autoservicios)</b>                                  | <b>Lunes a Domingo hasta 20 hs.</b>                                                                                                                       |
| <b>Coworking</b>                                                                                                                                                        | <b>Lunes a Sábado de 7 a 21 hs. 50% de Factor Ocupacional, Distanciamiento 2,25 mts, Protocolos y Trazabilidad de asistentes.</b>                         |
| <b>Institutos Privados y Educación</b>                                                                                                                                  | <b>Se admite el ingreso del personal y el uso de materiales para la realización de clases virtuales desde los establecimientos sin alumnos presentes.</b> |
| <b>Obras Sociales, Entidades Sindicales, Entidades Empresariales, Partidos Políticos, Administración de Universidades Nacionales y Privadas, Colegios Profesionales</b> | <b>Lunes a Viernes de 09 a 15 hs. Atención al público con turno previo.</b>                                                                               |
| <b>Empresas de Trabajo Temporario a Terceros</b>                                                                                                                        | <b>Lunes a Viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 hs</b>                                                                                                          |
| <b>Agencias de Turismo</b>                                                                                                                                              | <b>Lunes a Viernes de 13 a 19 y Sábado de 9 a 18hs. Atención al público con turno previo.</b>                                                             |
| <b>Fotografía en Vía Pública</b>                                                                                                                                        | <b>Lunes a Viernes de 13 a 20 hs. Sábados de 9 a 13 hs.</b>                                                                                               |
| <b>Salones de Fiestas</b>                                                                                                                                               | <b>Muestra de Salón con Turno Previo de Lunes a Viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 hs.</b>                                                                    |
| <b>Salas Velatorias</b>                                                                                                                                                 | <b>Hasta 10 personas distanciamiento social de 2,25 mts.</b>                                                                                              |
| <b>Cementerios</b>                                                                                                                                                      | <b>Solo visitas de Lunes a Domingo, de 9 a 18 hs.<br/>Desde el Sábado 13/06.</b>                                                                          |
| <b>Escuelas de Conductores</b>                                                                                                                                          | <b>Bajo horario comercial con protocolo oficial aprobado, sin clases teóricas presenciales.<br/>Desde Martes 16/06</b>                                    |
| <b>Gimnasios</b>                                                                                                                                                        | <b>Lunes a Sábado de 7 a 19 hs</b>                                                                                                                        |

|                                                                                                                             |                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Reuniones familiares o afectivas                                                                                            | Fines de semana y feriados de 9 hs a 19 hs. |
| Deportes y actividad física al aire libre                                                                                   | De lunes a viernes de 7 a 20 hs             |
| Instalaciones a los fines de la práctica de actividades deportivas que no impliquen contacto físico entre los participantes | De lunes a lunes de 7 a 19 hs               |

  
Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

  
Lic. SEBASTIÁN PABLO CHALE  
Secretario de Desarrollo Económico  
y Empleo  
Municipalidad de Rosario



  
Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario